

Caducada

76-17

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1907

Expediente de registro

NÚMERO 1529

Para la mina de hierro nombrada
"Fernando"



Del término de

Guirret y Artueso

Interesado

D. Diego Belarrain y Gutiérrez

Vecindad

San Sebastián

Representante

D. Manuel Martínez

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de 1

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Recibo el honor de
devolver adjunto, en actas
y planos de demarcación, el
expediente no 1575, de la
mina de hierro titulada
"Fernando" de los términos de
Goriet y Ibañeta.

Dio que a M. u. a. l.
San Sebastián 18 de Noviembre
de 1902.

El Ingeniero Ufe
Mariano Ruano

M. R. Gobernador

civil de Navarra.

1535.

Sr Gobernador Civil de Navarra.

Presentada Don Diego Echevarria y Gutierrez vecino de San Sebastian
a las diez y seis del día Segun su cedula personal que exhibe a V.S, desea adquirir
de hoy. Para Ochenta y una pertenencias mineral de Hierro con el
plomo veinte titulo "Fernando" en terminos de Goizueta y Articuza
y seis de Egota en paraje llamado Arri-Urdineta, lindante por todos
de mil novecien los uno.

Se han rumbos por los montes del mismo paraje y hace la
designacion en la forma siguiente: —

Se tendra por punto de partida el Centro del mojon numero
trece (Nº 13) de Arri-Urdineta y a trescientos metros en
direccion Este se colocara la Primera estaca. —

De 1ª a 2ª Estaca 300 metros S.

2ª a 3ª — " — 900 — " — O.

3ª a 4ª — " — 900 — " — N.

4ª a 5ª — " — 900 — " — E.

5ª a 1ª — " — 600 — " — S.

Quedando asi cerrado el perimetro de las
Ochenta y una pertenencias solicitadas.

Suplica a V.S, que habiendo por presentada esta
solicitud de registro, cuya carta se presentara
dentro los Diez dias habiles, se sirva dar al

expediente la instrucción de ley y reglamento a fin
de que en su día se expida el correspondiente
título de propiedad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

San Sebastian 22 Agosto 1901.

P. Chevarria y Luthier

Diligencia; Presentada ante Gobierno y Sección de Fo-
mento a las diez y seis horas del día de hoy
Pamplona a veinte y seis de Agosto de mil no-
vecientos uno.

El Secretario,



M. Juan Ruchus

Providencia; Se admite esta solicitud de registro, salvo me-
jor derecho con caracter provisional hasta la
presentación de la carta de pago: anótese en el
libro correspondiente; publíquese en el Boletín
oficial de la provincia; remítanse edictos a los

Alcaldes de Gorneta y Articuza; colóquese otro
en la Tablilla de anuncios de este Gobierno, para
que unos y otro estén expuestos al público por
espacio de sesenta días según previene la Ins-
trucción del ramo.

Pamplona veinte y seis de Agosto de mil novecien-
tos uno.

El Gobernador.



Diligencia} En el día de hoy presenta carta de pago trescientas
treinta y tres Pesetas suarenta y cinco céntimos.
Pamplona veinte y siete de Agosto de mil novecientos uno.



El Secretario,
M. Juan Zubizar.

Providencia} Queda definitivamente admitido este registro por
haber hecho el depósito correspondiente.

Pamplona veintisiete de Agosto de mil novecientos uno.

El Gobernador



1.135



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

MINAS

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

1071



"a
fernando"

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 1.º de Septiembre
 de 1901.

Fecho

Sr. Alcalde de Artiensa

4



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

MINAS

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 1073



"Fernando"

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 1.º de Setiembre
de 1901.

Hecho

Sr. Alcalde de Goizueta

Don Benito Francia y Ponce de Leon, Jefe Superior de Administración, Gobernador Civil de Navarra.

Hago saber: que por D. Diego Echevarria y Gutierrez vecino de San Sebastián se presentó en este Gobierno de provincia á las diez y seis horas y veinte y seis minutos del día veinte y seis de Agosto de mil novecientos uno una solicitud de registro de ochenta y una pertenencias de la mina nombrada "fernando" de mineral de hierro sita en el paraje llamado Atri-Urdineta que linda por todos rumbos con los montes del mismo paraje

términos jurisdiccionales de Gaiqueta y Artica distrito municipal de los mismos

3 terreno perteneciente; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro del mojon n.º trece de Atri-Urdineta y á 300 m. en dirección N. se colocará la 1.ª estaca; de sta á 2.ª 300 m. al S.; de 2.ª á 3.ª 900 m. al O.; de 3.ª á 4.ª 900 m. al E.; de 4.ª á 5.ª 900 m. al E.; de 5.ª á 1.ª 600 m. al S.; quedando así cerrado el perímetro de las ochenta y una pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veinte y siete de Agosto de mil novecientos uno



Don José María Echeverría y Elviondo, Alcalde
Constitucional de la Villa de Guisqueta

Certifico: Que el presente copio de la
mina suembreda "fernando" ha estado de ma-
nifesto al público por espacio de sesenta días
sin que se haya presentado reclamación algu-
na. Y para que así conste y obre los efectos
oportunos, expido la presente en Guisqueta a cuatro
de Noviembre de mil novecientos uno.

Y Mue

a su efecto

Hecho



El Alcalde
por M^{te} Echeverría

[Signature]

M. G. S.

14 Diciembre 1901

A m. expediente
y efectos.

P. O.

Barlan

Manuel Martinez, vecino de esta
Ciudad, como afiderado de Don
Diego Echeverria, vecino de San Se-
bastian, d. V. S. digo: Que en 26 de A-
gosto último solicitó el pertenencia
de mineral nuevo para el registro
titulado "Fernando", sita en térmi-
no de Goianeta y paraje llamado
Orticura según aparece inserto en
el B. O., número 103.

Y para dar cumplimiento al ar-
tículo 62 de la vigente Ley de Minas y
R. L. de 1º de Julio de 1874;

Suplica d. V. S. se sirva dar las or-
denes oportunas para que le sea de-
marcado dicho registro minero.

Dios guarde a V. S. m. p. d.

Paraplorra 14 de Diciembre de 1901

Manuel Martinez

M. G. S. Gobernador Civil de esta Provincia

Don Benito Francia y Poncede León, Jefe Superior de Administración, Gobernador Civil de Navarra

Hago saber: que por D. Diego Echevarria y Gutierrez vecino de San Sebastian se presento en este Gobierno de provincia á las diez y seis horas y veinte y seis minutos del día veinte y seis de Agosto de mil novecientos uno una solicitud de registro de ochenta y una pertenencias de la mina nombrada "Fernando" de mineral de hierro sita en el paraje llamado San Yrardineta que linda por todos con los montes del mismo paraje

término jurisdiccional de Gorrieta y Artien distrito municipal de los mismos terreno perteneciente 3; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro del mojon n.º 13 de San Yrardineta, y á 300 mts en dirección E. se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 300 mts al S.; de 2.ª á 3.ª 900 mts al O.; de 3.ª á 4.ª 900 mts al O.; de 4.ª á 5.ª 900 mts al E. y de 5.ª á 1.ª 600 mts al S., quedando así cerrado el perimetro de las ochenta y una pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veinte y siete de Agosto de mil novecientos uno

D. Juan
Dilin



gencia; El presente edicto ha estado expuesto al público en la tablilla de anuncios de este Gobierno, durante sesenta días sin haberse presentado oposición alguna.

Pamplona 25 de Enero de 1902



El Secretario
Puchuri

Decreto; Transcurrido el periodo de publicidad, remítase a la demarcación u ha lugar.

Pamplona 25 de Enero de 1902

El Gobernador

[Signature]



Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastián 20 de Enero de 1902

El Ingeniero Jefe,



Mariano, Pizarro

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 11515
de la mina de *Surro* titulada
1.º Fernando
del término de *Gorsueta*
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de *escuta*
y *nueve pertenencias* de que
consta dicha *mina* cuya ope-
ración la practiqué el *doce de* *per-*
tencias

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 18 de *Noviembre*
de 19 *02*.

El Ingeniero
Juan Ferra

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *Inerico*
titulada '*Fernando*' cuyo expediente tiene el
numero *mil quinientos treinta y cinco*

A *doce de Noviembre de mil*
novecientos dos yo el Ingeniero
D. *Javier Pena y Gorri* acompañado
del auxiliar facultativo D. _____
me constituí en el parage denominado *Orriurdiñeta*
del término municipal de *Gorrieta* con objeto de practicar la
demarcación de *ochenta y uno* pertenencias solicitadas
para la mina citada '*Fernando*'

Concurrieron al acto los testigos:

D. *José Antonio Zubillaga*
D. *Agustín Olmundo*, vecinos de *Gorrieta*
y el registrador *no asistió*.

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida el *mojon*
numero trece de Orriurdiñeta (Gorrieta y Artziarra)
A partir de dicho punto de partida se medieron
en direccion Norte setenta metros y se puso la
primera estaca, sobre la quinta de la mina
Ventura numero mil seis; a los trescientos
metros de esta al Este se clavó la segunda
sobre la cuarta de la misma mina; a los
quinientos metros de ésta al Norte correspondió
la tercera sobre la tercera de la referida
mina Ventura; a los novecientos metros

de esta al Norte se situó la cuarta en
Descarga; á los novecientos metros de esta
al Sur se fijó la quinta en broitos; á los
seiscientos metros de esta al Este correspon-
dió la sexta en el lado Norte de la mina
Ventura número mil seis; y por último
con trescientos treinta metros de esta al
Norte se encontró el punto de partida
quedando demarcadas dentro de la desig-
nación sesenta y nueve pertenencias
ó hectáreas de las ochenta y uno solicita-
das por repartirse las doce restantes
á la mina "Ventura" habiendo variado
ligeramente la designación por hacer in-
testar á la mencionada mina Ventura y
evitar la demasia que caso contrario
hubiera resultado.

Mide esta mina una superficie ho-
rizontal de seiscientos noventa mil
metros cuadrados.

de esta mina por Norte y Oeste con terreno franco y
por Sur con terreno franco y con la mina
Ventura número mil seis, y por el Este con
la misma mina Ventura.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y doce
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Javier Peña

José Antonio Zubillaga

Diligencia

Conforme con la clasificación del mineral.



El Ingeniero Jefe

Mariano Pizarro

PLANO de demarcación de la mina

Fernando en término de

Gosqueta provincia de

Navarra

Número de su expediente *1535*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE

Navarra

PLANO de demarcación de la mina de

Lurro

titulada

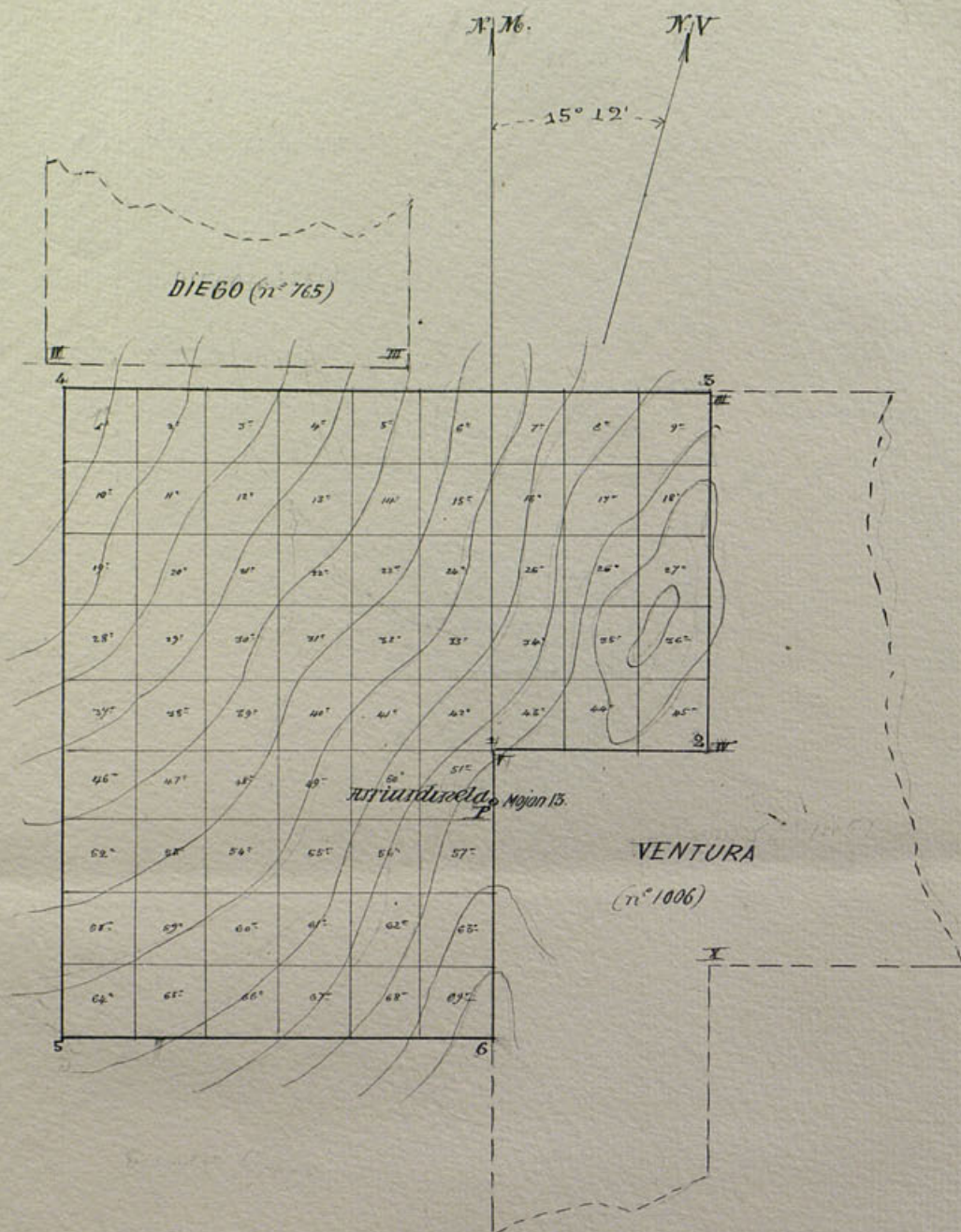
Fernando

(número 1535) sita en el parage nombrado

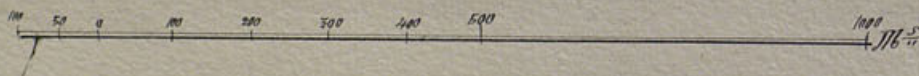
Arruindineta

término de

Gorrieta



Escala de 1:10.000.



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Javier Peña

Mariano Inasua

EXPLICACIÓN

P punto de partida

es el mojón nº 13 de Arruindineta (Gorrieta y Anticua)

1. 2. - 5 estacas

1.ª 2.ª - 69 pertenencias.

San Sebastián 18 de Noviembre de 1902

El Auxiliar Facultativo,

EXPLICACIÓN del plano de *sesenta y nueve* pertenencias para la mina de *hierro* nombrada *Fernando* cuyo expediente tiene el núm. *1835* sita en *Arriandina* término municipal de *Gorrieta* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *28 de Enero* de *1903* por el ingeniero que suscribe el *12 de Noviembre* de *1902*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
P. punto de partida: es el mojón número 13 de Arriandina (Gorrieta y Articaña)	<i>[Handwritten sketch of a line]</i>	<i>[Handwritten sketch of a line]</i>

. LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P. á 1	Norte	70	690.000	Isla de Ventura (n.º 1005)	Ventura (n.º 1005)
1 á 2	Este	300		id IV de Sol	Sol
2 á 3	Norte	500		id III de Sol	Sol
3 á 4	Oeste	900		Descarga	
4 á 5	Sur	900		Arriandina	
5 á 6	Este	600		Lado O. de Ventura	
6 á P	Norte	330			Ventura (n.º 1006)
San Sebastian 18 de Noviembre de 1902.					
Javier Peña					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $15^{\circ} 12'$ al Oeste.

El punto de partida es el mayor número tres de Arriandéneta (Gavieta y Articuza)

Linda esta mina por Norte y Oeste con terreno franco y por Sur con terreno franco y con la mina "Ventura" (n.º 1006) y por el Este con la misma mina "Ventura" (n.º 1006)

Pena



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1966



Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de minas *Yerno*
aprovecho de Diego Echevarria

sirovase V. hacer entrega en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en el término de quince dias y en papel de pagos al Estado, la cantidad de *144* pesetas, en reintegro de las *69* pertenencias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina de *hierro* titulada "*Fernando*" (núm. *1535*) sita en término de *Goranea* más un sello móvil de diez céntimos, pues de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el referido expediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona *19* de *octubre* de *1902*

El Gobernador, *mtº*

Fecho

Sr. D. Manuel Martinez

Pamplona. 14



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

2040



Por decreto del día de *hoy*

ha sido aprobada la concesión de la mina titulada "*Fernando*" número *1935* del término de *Gorrasea* compuesta de *69* pertenencias de mineral de *hierro*, cuyo interesado es D. *Diego Lechueza y Gutierrez*, vecino de *Lana* su apoderado en esta Capital D. *Mamuel Martínez*

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *28* de *Noviembre* de 1902

Sr. Administrador especial de Hacienda.



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE
NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 2107



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. Manuel Marti-
nez, habilitado de la Jefatura
de minas.

la cantidad de 333
pesetas 45 céntimos
á que asciende el depósito que en 27 de Agosto
de 1902 constituyó en la Caja
de esa Depositaria á disposición de mi autoridad
para gastos de demarcación de la mina de hierro
de 31 pertenencias titulada
"Fernando"
(n.º 1535) y cuyo resguardo señalado con
los números 27 de entrada y 285 de
registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 6 de Diciembre de 1902

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

16

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA
EN LA

Provincia de Navarra

Número 1426

Con la comunicación de V. S. fecha
6 del actual se ha recibido
en esta Administración especial de Ha-
cienda el talón resguardo núm. 27 de
entrada y 225 de registro del depósito
de 13345 pesetas constituido en la Sucur-
sal de la misma en 27 de Agosto 1901
por D. Manuel Martínez
para gastos de demar-
cación
de la mina de hierro de El
pertenencias titulada Fernando
y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 11 de Diciembre
de 1902.

Adriano Méndez

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

17

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—
DISTRITO DE GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 133 de la
mina de *huevo* titulada
Fernando
del término de *Gosuetá*
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. *Javier Fero*

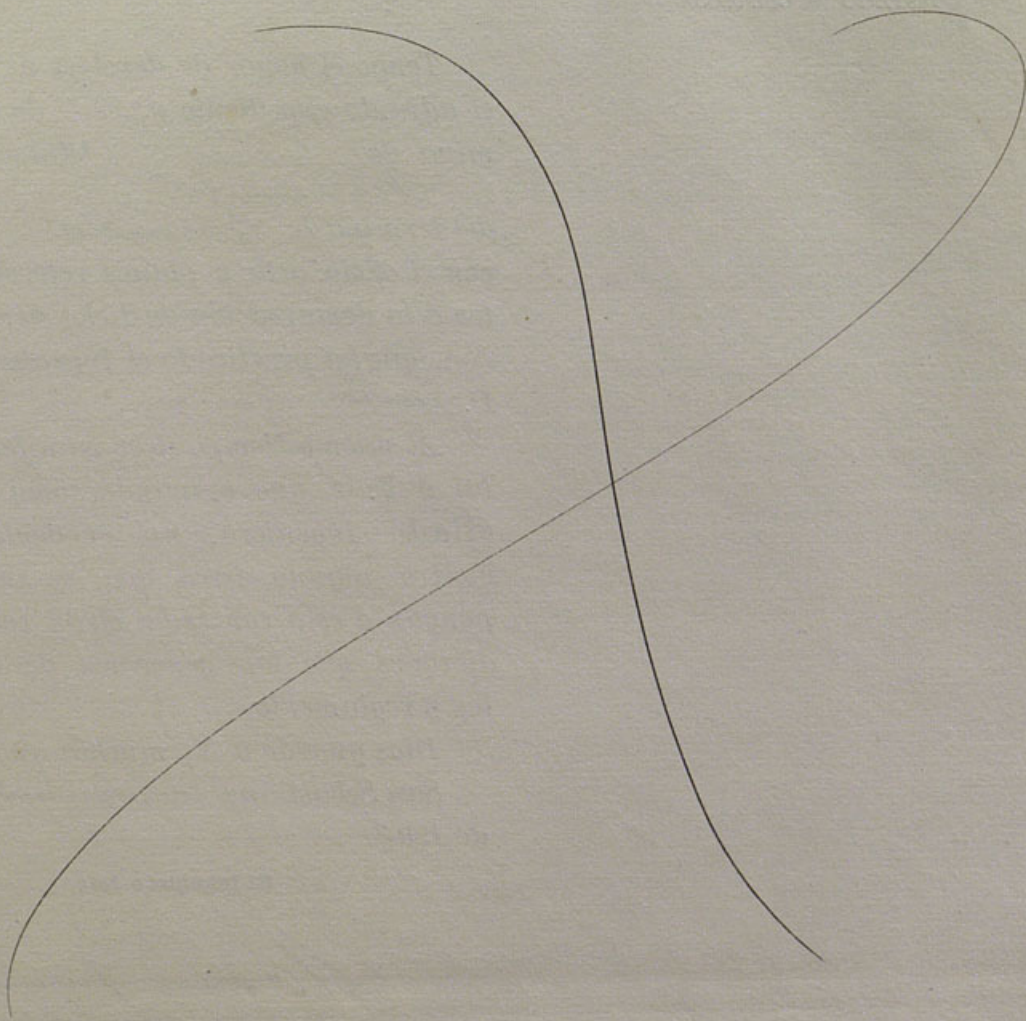
Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 18 de *Noviembre*
de 1902,

El Ingeniero Jefe,

Mariano Masuero

Sr. Gobernador Civil de *Navarra*



Pro—

videncia

Practicada la demarcación por el Sr. In-
geniero Jefe de minas, hágase saber al intere-
sado para que en el término de quince días
presente en papel de pagos al Estado la canti-
dad de ciento cuarenta y cuatro pesetas, más
un sello móvil de 10 céntimos, en reintegro
de las 69 pertenencias demarcadas y timbre del
título de propiedad de la mina de hierro nom-
brada "Fernando" n.º 1535. de conformidad
con la Legislación vigente; pues de no verifi-
carlo en dicho plazo quedará cancelado el
referido expediente.

Pamplona 19 de noviembre 1902.
El Gobernador int.º



Aguero de Juncos

De-

ereto *S* Aprobado este expediente se otorga la
concesión de sesenta y nueve pertenencias
de mineral de hierro para la
mina nombrada "Fernando" - n.º 1535.
del término de Goizueta a Don Diego
Echevarría vecino de San Sebastián; pu-
bliquesse en el "Boletín Oficial" de la provin-
cia; dése cuenta al Sr. Administrador
especial de Hacienda y transcurridos
treinta días sin apelación, expídase el
título de propiedad.

Pamplona 28 Noviembre del 99.

El Gobernador int.º

Juan de la Cruz



Don Luis Soler Casafuana Gobernador Civil de la provincia de Navarra

Por cuanto á Don Lúgelo Echabarría y Gutierrez
tuyo á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro denominada
"Hernando" en término de Goizueta de esta provincia, he venido
en resolver con fecha de hoy que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito en la
ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de ~~seisenta y nueve~~
pertenencias que componen 69000 metros cuadrados de extensión, en la
forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Javier Peña
con arreglo á las leyes citadas fechado en San Sebastian á diez y seis
de Octubre de mil novecientos dos con la obligación de cumplir las condiciones genera-
les siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, so-
metiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobre-
venir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en
sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con auto-
rización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde
se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos
amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cual-
quier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por cánon de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que sa establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *Dña. Doña*
Echiquanma la propiedad de *la mina*
se hizo nombrada "Fernando"

por tiempo limitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorguen á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona á *veinte de Setiembre mil novecien*
los dos

Luis Soler



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.033.798

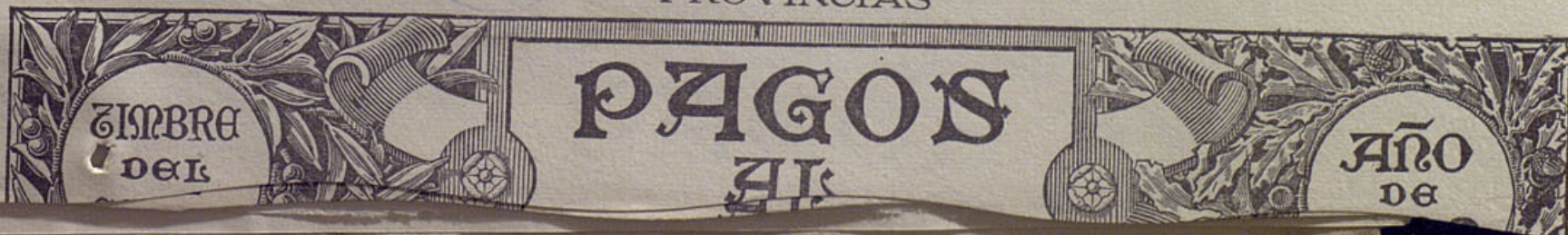


Reintegro para el expediente de la mina
de hierro de 69 pertenencias nombrada "Fernando"
de don Diego Echevarria.

Pamplona 30 de Diciembre de 1902.
El Gobernador,



PROVINCIAS





84 CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.086.719



Corresponde al pliego n.º 0.033.792

PROVINCIAS





34 CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



N.0.005.711

Corresponde al folio n.º 6633, 298

PROVINCIAS



25

8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.º 0.086.718



Comprobante al Jefe de Negocios N.º 0.086.718

PROVINCIAS



96^o 1535

Como apoderado de Don Diego Cerverria, he recibido
del Sr. Secretario del Gobierno Civil el título, plano y par-
tel de pagos al Estado de la mina titulada "Fernando"
de 69 pertenencias, sita en término de Goizueta.

Pamplona 12 de Febrero de 1903.

Manuel Martinez

Gobierno de provincia.

Registrado en la Sección de Fomento al folio 22 vnto del libro correspondiente.

El Secretario, *así*



Mano Cajun de Jara
A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Mano Cajun de Jara", is written over a horizontal line.

Dr. Delegado Especial de Ha-
cienda

Pamplona

n.º 192

13 Febrero 1909

Por providencia del día
de hoy, y de conformidad con
lo solicitado por la Delegación
Especial de Hacienda, he acor-
dado declarar caducada la mi-
na titulada "Fernando" n.º
1935) de sesenta y nueve parte-
nencias de mineral de hierro,
sitá en Terrino de Goizueta,
por hallarse agotando al
Piror el intererado suabro
trimestres de canon de super-
ficie.

Lo que participo a V.º S.
para su conocimiento y fi-
nes consiguientes.

Dios etc

Fuero

violencia y de conformidad con lo solici-
tado por la Delegación Especial
de Hacienda de esta provincia, ha-
biéndose cumplido cuanto la Ley
marea y en virtud de lo que deter-
mina el párrafo 1.º del artículo
9.º del vigente Reglamento de mi-
nas, se declara adjudicada la mina
titulada "Fernando" (n.º 1538) de se-
senta y nueve pertenencias de mine-
ral de hierro, sita en término de Go-
suetu, por hallarse aduciendo al
terero el interesado cuatro trimes-
tres de canon de superficie. Publi-
quese en el Boletín Oficial de la
provincia y dese cuenta a la refer-
da Delegación de Hacienda.
Pamplona trece de Febrero de mil no-
vecientos nueve.

El Gobernador

[Signature]



[Signature]

creto. De conformidad con lo solicitado por la Delegación Especial de Hacienda y lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Reglamento para el régimen de la minería, he acordado declarar franco y registrable el terreno de la mina de hierro titulada "Fernando" (n.º 1838) sita en término de Loizqueta de la propiedad de D. Diego Ceberría vecino de San Sebastián. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 149 del citado Reglamento, dándose cuenta al Sr. Delegado Especial de Hacienda y al Ingeniero jefe del ramo.

Sanplona veis de julio de mil novecientos nueve.

El Gobernador



Oteiza

Dr. Delegado especial de Hacienda
Sampson

n.º 803

6 Julio 909

Por decreto del día de hoy, de conformidad con lo solicitado por la Delegación especial de Hacienda y lo dispuesto en el art.º 100 del vigente Reglamento para el régimen de la minería, he acordado declarar franco y registrable el terreno de la mina de hierro titulada "Fernando" n.º 1335) sito en terminos de Gorneta de la propiedad de D. Diego Echevarría vecino de San Sebastián.

Lo que participo a V.ª para su conocimiento y fines consiguientes

Dios &c

[Firma]